



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 60/2026

Fecha Resolución: 26/01/2026

D^a. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

Aprobación de las bases del concurso “Júas de la fiesta de Las Candelas 2026“. Expte: 2026/ISU_01/000002

Visto informe jurídico de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 15 de enero de 2026.

Visto informe de consignación presupuestaria de la intervención municipal de fecha 21 de enero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del Concurso para la elección de Júas de la fiesta de Las Candelas 2026, que se reproducen a continuación:

BASES QUE HAN DE REGULAR EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DE JÚAS CANDELAS 2026

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La elección del Júas Candelas para el próximo 31 de enero de 2026, del municipio de Cantillana.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

La participación queda abierta a todas aquellas candelas inscritas en el municipio de Cantillana, a través de solicitud expresa que se entregara en el Registro general del Ayuntamiento de Cantillana. La inscripción deberá solicitarla la persona representante de la Candela, el cual deberá de ser mayor de edad. En la inscripción se deberá reflejar, nombre y apellidos del representante, dirección y teléfono de contacto, número de cuenta corriente en la cual se hará ingreso del premio, así como la ubicación de la candela.

Tercero.- Convocatoria y plazos.

El plazo de presentación solicitudes comenzará desde el día siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, hasta el 29 de enero de 2026. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Cantillana o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana (dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los

Código Seguro De Verificación	hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/01/2026 10:29:31
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==		





principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Cantillana, y de acuerdo a la consignación presupuestaria

Quinto.- Premios.

Se premiará la técnica, la originalidad y materiales usados, se establecen los siguientes premios:

- Primer premio al mejor Júa: trescientos euros (300,00€)
- Segundo premio de Júa: doscientos euros (200,00€)
- Tercer premio de Júa: cien euros (100,00€)

El importe de los premios se aplicará a la partida presupuestaria 0204-338-48012 " *Premios Júas Candelas*", del presupuesto de la Corporación prorrogado del 2025 para el ejercicio 2026, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de las concesiones. El pago de los premios se justificará con el acta del resultado del jurado. El abono del importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria.

Para el pago de los premios se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 99 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que señala que; "La retención a practicar sobre los premios en metálico será del 19% de su importe". Igualmente, el artículo 75.3 f) indica que; "no existirá obligación de practicar retención o ingreso en cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300,00€".

Sexto. Jurado.

El jurado estará formado por una Comisión ciudadana designada por el Sr. Delegado de Festejos, la cual será convocada y emitirá su fallo tras la finalización de las visitas a las candelas. El jurado comenzará las visitas a las candelas para verificar los Júas a las 16:00 horas, finalizando sobre las 20:00 horas, en función del número de adscritos. El jurado comunicara telefónicamente los premiados para que no quemen los Júas hasta que se vuelva a visitar y entregar los premios. La decisión del Jurado será inapelable y pudiendo dejar premios desiertos por falta de calidad o por no ajustarse a estas bases.

Séptimo.- Obras.

No se admitirán bajo ningún concepto fotografías o videos.

Código Seguro De Verificación	hexors7UtWeMjH6PuCzrMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/01/2026 10:29:31
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hexors7UtWeMjH6PuCzrMg==		





Octavo. Información sobre Protección de Datos.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

- Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Cantillana (CIF 4102300C), Calle Nuestro Padre Jesús, s/n -41320- Cantillana (Sevilla). Teléfono 955 731 700

- Finalidad del tratamiento de datos personales: Gestionar y tramitar su solicitud de participación del concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento.

- Legitimación para el tratamiento de datos. El Ayuntamiento de Cantillana, tratará los datos personales en base al interés público, y a las funciones públicas del propio Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos.

- Destinatarios a los que se comunicarán sus datos. Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

- Derechos del titular de los datos facilitados. Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinada circunstancia, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos o me afecten significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad de presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Noveno. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-

Código Seguro De Verificación	hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/01/2026 10:29:31	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==			



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

Presidenta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/01/2026 10:29:31	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==			



ANEXO. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DATOS DE AUTOR/ES DE LA OBRA

Nombre y apellidos:	DNI:	
Domicilio (para notificación):	Localidad (y C.P.):	Provincia:
Números de teléfonos fijo/movil:	Correo electrónico:	
Temática utilizada:		
Número de cuenta bancaria (para ingreso de premio):		

Ante V.S. Comparece y SOLICITA

En Cantillana, a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

Es convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestro municipio. Las obras y datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado

Código Seguro De Verificación	hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/01/2026 10:29:31	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==			



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0204-338-48012 "Premios Júas Candelas" que corresponde a los presupuestos de esta Corporación Municipal, por importe de 600 euros brutos.

QUINTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos para los efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar el texto íntegro en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, además de en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.cantillana.es>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocio Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	26/01/2026 10:29:31	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hexors7UtWeMjH6PuCZrMg==			